

jurisdiccion en un todo, que solo puede reducirse al órden de comunicar la gracia, en cuanto destruyen un reato de su contrario, y quitan un obstáculo de la gloria, adonde aquella se ordena; una potestad finalmente apoyada en la doctrina del sacramento de la penitencia.

Los pecados sometidos á este tribunal pueden aún hacer otro daño, que nos conducen á otro órden de potestad, distinto de los anteriores. Porque como los preceptos de la Iglesia son originariamente preceptos de Dios, y muchos preceptos de Dios, además de ser mandados por él, son mandados tambien por la Iglesia; de ahí es que el pecado, además del respeto que dice á la ley de Dios, tiene muchas veces otro con relacion á las de la Iglesia, y queda sometido á sus penas. Entre estas penas hay algunas como la excomunion, la suspension, el entredicho, que privando de la jurisdiccion, dejan á buenas noches á la potestad de órden, y la eficacia de los sacramentos. Y vea vmd. otro punto de contacto, donde estas deben contar con una potestad necesaria para su uso, y esta potestad puede someterlas á su influjo. Esta es la potestad de las censuras, íntimamente unida, como vmd. echa de ver, con el órden interior y sacramental. Sería obra larga querer seguir todos los puntos de conexi3n entre ambos órdenes. Los anteriores manifiestan sobradamente, lo delicado del objeto, lo imprudente, por no decir mas, de sacar á la plaza cuestiones que, necesitando en su extension, conocimientos teológicos nada vulgares, no pueden tener otro fruto que disminuir, cuando menos, la fe y docilidad de los fieles, lo descabellado de querer entablar entre lo interno y externo un apeo pintiparado al que intentásemos hacer entre los nervios y venas, y demás vasos del cuerpo humano. Volvamos pues la vista atrás, y recopilando todos estos puntos consideramos otros dos aspectos, que fijan ya mas la distincion de todos ellos. Hay un órden de predicacion, un órden sacramental, un órden de jurisdiccion: los dos primeros están subordinados al tercero en cuanto al ejercicio ó uso: el sacramental está unido en el tribunal de la penitencia en cuanto reciben de él los ministros las reglas de su práctica, las leyes de las penitencias, la autoridad sobre las

censuras, la aplicacion de las indulgencias, etc., etc.; en una palabra, lo necesario para absolver á los súbditos de los pecados. Si estos son ocultos, el fuero este se llama interior, ó de la conciencia; si públicos, público ó exterior. Y tenemos ya la division de fuero interno y externo. Me he extendido demasiado, aunque nunca tanto como merece la materia, y así hagamos punto, amigo mio; y pues que nadie nos corre, no nos apresuremos tanto: días y correos hay; y aunque los cuartos no son muchos, aun conservo los suficientes para el correo, plumas y papel. Expresiones á los amigos, y mandar al suyo afectísimo

F. L. Z.

### CARTA XIII.

*Se manifiesta el verdadero y riguroso sentido de la disciplina eclesiástica, sus diversas funciones, y la íntima union del culto interno con el externo.*

Mi estimadísimo amigo: Lo dilatado del asunto, y el temor de molestar su atencion, me quitaron por segunda vez la pluma de la mano, interrumpiendo el hilo de nuestras doctrinas; y así sin esperar contestacion, ni detenerme en preámbulos, vuelvo á tomarla, y continúo la materia. Analizando detenidamente el órden *interno* y *externo* de la Religion, hice ver á vmd. en mi anterior las relaciones esenciales que los unen en todas sus partes y la Providencia sabia y admirable del Señor en hacerlos dependientes uno de otro, para formar de ambos el cuerpo místico de su santa Iglesia. No es esta una de aquellas verdades tan sublimes, que ni aun á remedarlas alcanza la naturaleza. Esta, como he dicho á vmd. ya otras veces, es una escuela de humildad, y como el preámbulo de la gracia; y así es imposible mirar como conviene su órden, y no encontrar desde luego mil rasgos de conveniencia mútua entre dos órdenes nacidos de una misma mente, y dirigidos á un mismo fin, aunque

bajo diversos grados de perfeccion cada uno. ¿Quién no ve en todas las regiones de la física un principio interno, que oculto allá en los retretes de cada cuerpo, no se deja ver de los naturalistas sino por sus efectos? Se desoja el observador; se afana el físico experimental, suda en sus laboratorios el químico, trazan mil proyectos, le asaltan con instrumentos exquisitos, parece que le dan alcance ya, y le someten á su vista..... cuando tendiendo un velo la naturaleza se les oculta, los burla, se entretiene con ellos como un pájaro con el perro, que se afana por cogerle á fuerza de piés, estando en las alas la virtud que le eleva y arrebatada de su vista. Preguntémosle, ¿cómo forma en lo oculto del caliz sus semillas una planta? Os dirán que necesita para ello estambres, anteras, polen, pistilo, etc.; pero que cerrándose despues en su retrete, no la ven hasta que vuelve á aparecer otra vez en sus efectos. ¿Cómo se filtran, elaboran, reparten los jugos propios de cada vegetal? Los troncos, los pedúnculos, los petiolos, nos dirán son otros tantos laboratorios, cuyos resultados vemos, cuyo orden y mecanismo ignoramos. ¿Pues quién no ve aquí, amigo mio, un caso idéntico al que traemos en cuestion.....? Si la naturaleza visible en las causas y en los efectos reconoce además una virtud interna, invisible, en la que consiste todo su vigor.....; si esta pende de acciones externas que la proporcionan, digámoslo así, los materiales, y como que despiertan su actividad.....; si prorrumpe en una porcion de efectos visibles que tocamos, y aun dirigimos sin poder dar alcance á la causa ó virtud interior que los produce....., ¿será una paradoja? ¿deberá contarse entre los abusos, indignos de oirse siquiera, que la Religion tiene un orden interno; tiene acciones externas que le ayudan en su obra ó produccion de los singulares; tiene finalmente acciones externas que producidos estos salen al público, y se someten al orden externo que contribuyó á su origen, presidió su produccion, y debe dirigir sus progresos.....? Hé aquí pues indicado, aun por la naturaleza, el orden que tan detenidamente ofrecí á su consideracion en mi anterior. El ministerio exterior planta, el ministerio exterior riega; pero *neque qui plantat est aliquid, neque qui rigat, sed qui incrementum dat Deus.*

Él es el que obra en nosotros el querer y el perfeccionar segun su buena voluntad; él convierte, él bautiza, él confirma, él absuelve, y cura, y ordena, y santifica, y glorifica á sus escogidos. Pregunto pues ahora, ¿este orden, este gobierno interno, es ni puede llamarse disciplina interna? No: el ejecutor lo sabe; lo sabe sin enseñanza; lo sabe sin trabajo; lo sabe sin necesidad de leyes ó gobierno que le condirijan en el uso de su facultad. ¿Habrá quien ose dudarlo? Es necesario, pues, buscar la disciplina en la parte externa de la Religion..... Esta, como hemos visto en la anterior, abraza dos clases de acciones: unas que anteceden y producen la gracia; otras que nacen de ella despues de producida. Unas y otras pueden considerarse de dos modos; ó como acciones en comun, ó como acciones ejercidas por este ó el otro sujeto. Miremos bajo, estos dos aspectos las primeras; á las que hemos extendido hasta ahora únicamente nuestras observaciones. La predicacion, los sacramentos son unos medios establecidos por Dios, como otras tantas causas segundas de que se vale en la comunicacion de su fe y de su gracia. La potestad de revelar y discernir lo revelado, de explicarlo y predicarlo, es radical y esencialmente suya: la potestad de comunicar la gracia, y prescribir los medios, y aligar á ellos el efecto bajo estas ó las otras condiciones, es otro derecho inherente á su divinidad. Pregunto, ¿cabe aquí disciplina interna ó externa.....? Sabio por esencia, regla de sí mismo, simplicísimo y eficazísimo en su obrar, no necesita maestro ni enseñanza, ni direccion tampoco este poder. La predicacion, los sacramentos son unos medios establecidos por Dios mediante Jesucristo en cuanto hombre: él fué hecho por excelencia maestro, juez, expositor, predicador supremo de su ley, depositario de su gracia, autor de sus sacramentos, dispensador de ellos, y esto exterior y visiblemente. ¿Cabe aquí la disciplina externa ó interna? No..... en él están todos los tesoros de la ciencia y sabiduría escondidos; su doctrina, sus leyes, sus disposiciones no reconocen mas ley, ó direccion, ó mudanza, que el uso de una potestad superior á los altos y bajos de los hombres. Continuemos nuestro interrogatorio: Jesucristo habiendo

unido á sí un cuerpo místico visible sobre la tierra, dejó en él (*¿dónde.....?* no es aun de este lugar) una potestad derivada de la suya para discernir, explicar, y enseñar definitiva, autoritativa y fructuosamente su ley; y le dió tambien potestad de administrar sus sacramentos. Esta potestad en su origen, en el objeto de su enseñanza, en los caudales de su administration ¿pende de la disciplina? Vamos con tiento aquí, amigo mio: una cosa es lo que se enseña, otra el que la enseña, otra la facultad con que lo enseña, otra las reglas que dirigen al uso de la facultad en la enseñanza, otra finalmente el fruto de la enseñanza; y discurriendo por el mismo orden en lo sacramental, una cosa es lo que se administra, otra quien lo administra, otra la facultad con que se administra, otra el efecto ó fruto de la administracion, otra finalmente las reglas ó preceptos, bajo los cuales se procede en el uso ó ejercicio de aquella facultad. Aquí, como si lo viera, haciendo mil ascos y saltando á trote la risa, se burlan de mis metafisicas los teólogos ilustrados; pero vamos despacio, mis señores, porque ya saben vmds. que la sotita de bastos..... ¿Vmds. van á la comedia? — Sin perder noche. — ¿Y ven? — Algunas noches *objecta duplicia*..... — Pero vamos..... una noche serena de cascós preguntó..... — Vemos. — ¿Y qué ven vmds.? — Lo que se pone delante. — ¿Y saben vmds. cómo se llama eso en latin? — *Objectum*. — ¿Y en castellano? — Objeto. — ¿Y creen vmds. que hay una figura ó tropo que se llama metáfora, en uso de la cual decimos que vemos lo que entendié claramente nuestro entendimiento, llamando ojos intelectuales, luz intelectual? ¿no dicen en uso de la misma, que fulana es el objeto de sus delicias, que el coronel tal salió de tal parte con el doble objeto, etc., etc., etc.? Pues reniego de patas: ¿qué mas tiene un lógico, un enamorado, un militar, que un teólogo? Cátense ahí mi objeto. Vuelta al teatro..... ¿Ven? — Sí. — ¿Qué ven? — El objeto. — Quién? — Malditas sean tus preguntaderas... Nosotros. — ¿Y son vmds. el objeto? — No. — ¿Y el sujeto ó supuesto, ó aquello en quien reside la vision? — Sí. — Pues, hermanos, ¿de qué se refan?... Vuelta al teatro. ¿Ven? ¿los objetos? ¿vmds.? ¿sin ser objetos? ¿y con qué los ven? ¿con los talones

ó con las barbas? — Rayo en tu lengua, con qué los hemos de ver, Satanás..... con los ojos. — ¿Y son los ojos el objeto? ¿son vmds. los ojos?..... ¿son estos quien ó lo que se ve en una palabra?..... No..... vmds. ven con los ojos. Hé aquí pues, amigos míos, lo que los teólogos llamamos sujeto *quod*, y sujeto *quo*, *principium quod*, y *principium quo*: sujeto *quod* el hombre que ve: sujeto *quo* los ojos, ó parte, ó instrumento del hombre donde se verifica la vision: principio *quod* uno y otro; y así decimos que ve el hombre, y que ven los ojos: principio *quo* la facultad ó medió con el cual, por el cual ve... ¿Son bárbaros, oscuros estos términos? Corriente. ¿Pero son gerigonza las ideas?..... Estos otros: *mas* por *mas* dá *mas*: *menos* por *menos* dá *menos*: *menos* por *mas* ó *mas* por *menos* dá *menos*..... ¿Qué tal? Pues los usa el algebrista.... ¿Qué pecado, pues, ha cometido el teólogo?..... Vuelta al teatro..... Ven..... al objeto..... vmds..... con los ojos..... ¿Cerrados? — ¡Pues habrá enemigo como él?..... Abiertos usando de ellos, concurrendo las reglas ópticas ó de la vision. — ¡Ola!..... con que además de lo dicho hacen falta ciertas reglas ó leyes físicas que dirijan al uso y ejercicio de la facultad; y estas no son así como se quiera, sino que hay toda una ciencia y de las mas hermosas, empleada en observarlas y recogerlas en un cuerpo de doctrina... Vamos con ello, que al cabo pobre importuno saca men-drugo... Y (no se me enfaden por los clavos de Cristo) estas leyes ó reglas ¿no son el objeto, ni el sujeto, ni la facultad? — ¡Hé! ¡quién pregunta eso! son distintas. — Poco á poco. ¿Y sobre quien recaen inmediatamente? ¿á quien regulan? — A la *facultad* con que el *sujeto* ve los *objetos*: ¿no es así? Otra pregunta y concluyo.... ¿Y en qué viene á parar toda esta jarcia de objetos, y sujetos, y facultades, y leyes?... En que la luz pase por los tres humores, y á fuerza de refracciones pinte en la retina el objeto, y mueva al nervio óptico, y se transmita la sensacion al cerebro, y se haga allá dentro lo que llamamos percepcion. Pues héte ahí mi fruto, ó efecto, ú obra, ó como vmds. quieran llamarlo. Ríanse vmds. ahora, si no tienen vergüenza para hacerlo... ríanse, y verán que sus risas no tienen

mas objeto que la ignorancia propia, una limitacion de vista, que en apartándole los objetos de la nariz, no ve á cuatro pasos de lo sensitivo; una ilustracion que no tiene mas caudal que lengua para censurar lo que no sabe, haciendo creer que es sabiduría la ignorancia. Pero dejemos, amigo mio, estos desatinados, y convirtamos en utilidad propia la obstinacion ajena. Una cosa es lo que se enseña ó administra; otra quien lo enseña y administra; otra la potestad con que lo hace; otra las leyes que regulan al uso de esta potestad; otra finalmente los efectos ó fruto de esta enseñanza ó administracion.... El dogma, los sacramentos son objeto de la enseñanza ó administracion; pero no son la enseñanza ó administracion misma, ni penden de ella, así como el teatro ó cualquier otro objeto no son la vision, ni institucion suya, sino creacion de la naturaleza, anterior á las sensaciones del hombre.... Quien enseña ó administra es el cuerpo mismo; pero compuesto de su cabeza, y sus miembros, y su alma, y su cuerpo, no reducido á un caos, como enseñan los que ni aun saben lo que es Iglesia. En este sentido decimos, y decimos bien, que la Iglesia enseña y administra.... ¿pero con los talones, con todós y cada uno de sus miembros?... No, señor; porque *si omnia oculus, ubi auditus?* como decia san Pablo: enseña por aquellos miembros que fueron destinados para enseñar la fe, y administrar los sacramentos; y vea vmd. al sujeto *quod* en la Iglesia, mirada como un cuerpo místico; y otro *quo* en aquellos miembros suyos elegidos y autorizados para desempeñar funciones tan augustas. La Iglesia en comun, la jerarquía destinada á enseñar y administrar los sacramentos, mirada así en globo ¿es objeto de la disciplina? No... son el sujeto que la ejerce ó la recibe, y como tal anterior á ella, de institucion superior, sujeto á su direccion, pero á su arbitrio en una palabra. El orden jerárquico de la Iglesia enseña la fe y administra los sacramentos ¿con que facultad? — Con una potestad, con una autoridad, en virtud de un poder comunicado especialmente para este efecto. — Vamos aquí despacio; amigo mio.... ¿esta potestad de dónde viene? ¿cual es su origen? — De la naturaleza no puede ve-

nir de modo alguno. — Luego ninguna potestad natural, ningun gobierno civil puede, en uso de su propia autoridad, desempeñar las augustas funciones de definir, de exponer, de enseñar la Religion sobrenatural, ó administrar sus sacramentos, y por esto.... ¿Esta potestad de donde viene? — De Dios originalmente de Jesucristo, como cabeza suprema de este cuerpo místico. — Luego la Iglesia, en cuanto sociedad, no puede sacar de sí, no puede hacer brotar de sus elementos ó partes, no puede derivar de los piés á la cabeza una potestad que recibio de ella; una potestad que existia en su esposo antes de unirla á sí; una potestad anterior á su existencia; una potestad causa de su vocacion; una potestad que nada tiene que ver con una naturaleza desnuda, llagada, miserable, único dote que trajo al matrimonio; y por eso sosometer la Religion á un paralelo con las sociedades civiles, discurrir de ella á lo Rousseau, aplicarle las consecuencias de un pacto, que ni aun la naturaleza sufre, es llevar al último punto la profanacion, y establecer el ídolo de la abominacion en el lugar. ¡Cuidado con esto, amigo mio! La potestad de enseñar y administrar los sacramentos no es, ni puede ser fruto de la potestad civil; no es, ni puede ser fruto del pueblo ó sociedad cristiana; nace de Dios; reside por excelencia en Jesucristo; se deriva de él, y reside privativamente en el cuerpo místico. Y vea vmd. aquí un dogma fundamental en la materia. Luego al modo que la naturaleza, autora de cada uno de los seres que la componen, no solo infundió dentro de cada uno de ellos una facultad ó principio interno, sino que formó y determinó por sí los organos inmediatos de cada funcion; así Jesucristo, autor y consumador de nuestra fe, dueño de un pueblo, cuya libertad habia comprado con su sangre, pudo, no solo infundir en este cuerpo su autoridad, sino establecer tambien un orden jerárquico, que, como órgano visible de su potestad, ejerciese á nombre suyo las funciones que se le encargasen.... Luego hacer órgano ó sujeto inmediato (ó como decíamos antes *quo*) de esta potestad á todo el cuerpo sin distincion de miembros ú organos especiales; luego hacer tales á cada uno de los miembros; luego de-

jar al arbitrio de estos la institucion, es un desatino semejante al de llamar ojos á los tobillos, y narices, y orejas; ó llamar ojos al cuerpo; ó dejar á disposicion de este instituir si ha de tener ó no corazon, ó si ha de tener dos, ó si han de ir á semanas todos ellos, etc.; y decir que esta potestad nace de que lo ordeno así Je ucristo, es mentir lo primero, y lo que es mas, no contentarse con disparatar, sino colgar sus disparates al mismo autor divino y sapientísimo de la Religion. Vamos despacio, señores míos: la Iglesia tiene potestad de enseñar y administrar los sacramentos: porque tiene unos miembros en quienes reside esta potestad, lo primero; porque tiene derecho al uso y frutos de esta potestad, lo segundo; porque es una propiedad del comun, establecida para su bien y provecho, lo tercero; porque tiene una cabeza, un esposo, que aunque invisible, le vive gracias á Dios, sin que se lo puedan volver á matar los Judíos; tiene, repito, sobre sus hombros hoy, y tendrá eternamente esta cabeza mística, que la gobierna mediante sus delegados visibles. Y al modo que el Rey, invisible en sus pueblos, ejercé su poder en la persona de sus gobernadores, ni mas ni menos Jesucristo, invisible en esta colonia de la gloria, manda en la persona de los suyos; y así como andar quitando y poniendo estos, es cuando menos mandar mas que el Rey y arrogarse la potestad suprema, así hacer de institucion eclesiástica el orden jerárquico, es mandar mas que Jesucristo.... Mé contento con apuntar por ahora estas verdades, en cuanto convienen al orden que vamos estableciendo; mas adelante tocaremos con detencion el mismo punto. Quedamos, pues, en que la Iglesia es el fin á quien (*cui*) se ordena esta potestad; tiene derecho á sus frutos, es de su esposo el derecho de ella, es de algunos de sus hijos la posesion; y siendo ella, en union con ellos, un cuerpo donde residen, es un sujeto que mediante *unos* enseña, y mediante *otros* aprende; en unos administra, y en otros recibe los sacramentos; pero que siempre administra ó recibe, enseña ó aprende lo que Jesucristo enseñó: lo que instituyó, en uso de la facultad que el delegó, de mano de aquellos á quienes encargó su ejercicio; de suerte que esta potestad en su

origen, sujetos y objetos pende en un todo de la institucion de Jesucristo, y por lo mismo no toca ni tañe á la disciplina, mirada bajo este aspecto, así en lo esencial de su objeto, como de sujetos, origen y naturaleza propia.

Lo mismo sucede en orden á sus efectos ó frutos considerados en comun; porque siendo estos el resultado de la virtud del objeto, y de la aplicacion ó uso de la facultad, y siendo una y otra de institucion divina, es claro que cuanto es de sí producirán siempre los efectos á que se ordenan, al modo que el objeto, sujeto, órgano y facultad de la vision no pueden menos de producir la sensacion estando corrientes y sanos. Pero como no es lo mismo poder ver ó percibir esta sensacion, que percibirla en este ó el otro caso; como hay.... enfermedades, que pueden atacar al órgano; otras infinitas que, atacando al hombre en la imaginacion, humores, etc., pueden absorber la atención necesaria; mil combinaciones de la luz, que pueden ó quitarla enteramente, ó dirigirla de un modo contrario á la sensacion, cátenos vmd. aquí con una porcion de ocurrencias, de circunstancias, etc., en que el mas diestro se verá apurado. Esto sucede en el orden físico: ¿qué sucederá en el moral?... ¿qué en el sobrenatural?... Estas son las reglas ó direccion que establecíamos en quinto lugar, y que de estudio he dejado las últimas por convenir así para nuestro orden. Con que además del objeto y los sujetos, y la facultad y los efectos ó fines de esta, se necesita de reglas, de direccion, de enseñanza en el uso de esta potestad; y esto es propiamente lo que llamamos *disciplina*; pues aunque todo lo dicho es enseñado ó en gran parte establecido libremente por Jesucristo, esta mas bien es una enseñanza divina, que no una direccion humana: y por esto el nombre de disciplina se agrega comunmente al de eclesiástica, demostrando con esta voz unas reglas ó direccion de la Iglesia, conduciendo á sus ministros en la ejecucion de sus deberes.

Sin salir de la alegoría que tomamos en un principio, conocemos dos clases de leyes en la ejecucion ó ejercicio de las facultades naturales: unas de absoluta necesidad para lograr el efecto, que determinadas por la naturaleza misma son esenciales á él, y en estas no hay

mas recurso que obedecerlas, ó renunciar á la consecucion del efecto intentado, tal es la concurrencia de objeto, órgano, luz, distancia proporcionada, etc. en la vision; otras no tienen una influencia tan directa y esencial, pero influyen en la conservacion, perfeccion, desahago, facilidad, etc. .... Lo mismo sucede puntualmente en nuestro caso. Hay condiciones, reglas, leyes esenciales al dogma, á los sacramentos, sin las cuales es nulo, no produce efecto el uso de la potestad, y con relacion á estas la Iglesia es un súbdito, un mero ejecutor que debe guardarlas religiosamente; en una palabra, acerca de estas entiende el dogma ó la moral, pero no tiene que ver nada con la disciplina. Otras dejando á salvo la esencia atienden al uso mas expedito, mas fácil, mas ventajoso; y hé aquí las que propiamente son el objeto de la disciplina eclesiástica, acerca de la enseñanza y administracion de sacramentos: voy á poner en claro este punto para dar la última claridad á esta materia.

En cuanto llevamos dicho habrá vmd. observado, amigo mio, que la materia de doctrina y de sacramentos pueden considerarse de tres modos: primero, en el efecto que producen, que es la fe ó la gracia, y este es interno en sí mismo: segundo, en la raiz ó potestad de donde nacen, y esta es la potestad que llamamos de orden; y siendo efecto de un sacramento, es interna tambien en su esencia: tercero, en el ejercicio que brota de aquella potestad interna á un sujeto externo y se ordena á otro sujeto tambien externo; y aquí es donde, sorprendiéndola, digámoslo así, la disciplina en su terreno la hace súbdita suya, y la somete á su direccion. El sujeto que ejerce esta potestad, y el sugeto en quien la ejerce, son miembros de un cuerpo, de una sociedad á quien toca gobernar estas acciones, no solo al bien particular, sino al bien comun; y vea vmd. aquí donde aparece de lleno la area de la disciplina en este punto. La Iglesia no puede quitar á un obispo el que ordene validamente, puestas las condiciones necesarias para el sacramento; pero puede señalarle el tiempo las condiciones del sujeto, el lugar, el distrito dentro del cual deba ejercer sus funciones; puede obligarle á ello con

suspension, excomunion, etc. No puede impedir que consagre validamente el sacerdote; pero puede señalarle el lugar, sitio, ornamentos, rito, licencias, etc., con que debe hacerlo; y de lo contrario puede imponerle irregularidades, suspensiones, etc. No puede quitar la facultad de absolver; pero puede quitarle la jurisdiccion, reducirla, extenderla, reservarla, etc. .... y hacer invalida la absolucion de este ó el otro sujeto; y vea vmd. como aun estas acciones en cuanto al ejercicio vienen á ordenarse á las terceras, esto es, á las acciones externas que nacen ó brotan de la gracia comunicada por los sacramentos, que son las únicas que nos quedan por considerar, y donde desplegaremos todo el campo de la disciplina eclesiástica.

Comunicadas las luces y la gracia necesaria, aparece el hombre caminando á un fin sobrenatural, y no como quiera, sino en compañía de otros muchos hombres, con quienes conviene en el fin, en el ser, en los medios, en el régimen, etc.; y vea vmd. aquí, amigo mio, donde aparece la Religion no ya *in abstracto*; sino concretada y determinada á un pueblo, á una comunidad, á una sociedad distinta enteramente de la civil. El hombre, incorporado en este cuerpo moral, ofrece en sus acciones otros tres órdenes, diversos segun las varias relaciones consiguientes al nuevo estado en que se halla. Porque sus acciones, ó se consideran en orden á Dios como cabeza suprema, y fin de esta sociedad; ó en orden á sí mismo como parte de este cuerpo; ó en orden á los demás segun que son partes ó miembros de un mismo cuerpo, y aquí es donde se funda aquella distincion de orden ceremonial, moral y judicial, tan célebre en la ley antigua. Estos tres órdenes de acciones están de tal suerte enlazados y unidos entre sí, que solo á fuerza de mucha reflexion pueden desenredarse de modo que se perciba con claridad el hilo ó demarcacion de cada uno; quiero aclarar tambien este punto de no pequeño uso en adelante. El orden ceremonial endereza las acciones del hombre á Dios como príncipe, digámoslo así, de esta sociedad sobrenatural; y bajo de este principio su fe, sus virtudes individuales, sus virtudes en orden á los otros, todo finalmente cuanto hace puede mirarse como mate-